

SECRETARIA. Montería, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para realizar estudio de admisibilidad de la demanda por segunda vez.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Verbal de Acción Civil de Enriquecimiento Sin Causa de **INVERSIONES PROMONTOYA S.A.S.** NIT No. 901271212-5 contra **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS "EBENEZER M.F." S.A.S.** NIT 901145349-6. RAD. 230013103003 2021-00002-00

Mediante escrito adiado 03 de mayo de 2021 la parte accionante procede a subsanar oportunamente los defectos identificados en la demanda, los cuales fueron señalados mediante auto de fecha 26 de abril del presente año.

Frente lo anterior, detalla el Despacho que la subsanación es allegada oportunamente y cumple con los lineamientos establecidos en la providencia en cita, móvil por el cual se procederá a admitir la demanda impetrada.

Así mismo, se verifica que el Dr. JUAN MANUEL OLIVERA BUELVAS, ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico conforme al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 así:

DIR.A	# TARJETA/CARHÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
4613	115016	VIGENTE	-	JUAN_MANUEL_OLIVERA@HOT...

1 - 1 de 1 registros

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por subsanada la demanda, teniendo en cuenta lo explicado en el capítulo preliminar.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Verbal de Acción Civil de Enriquecimiento Sin Causa de **INVERSIONES PROMONTOYA S.A.S.** contra **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS "EBENEZER M.F." S.A.S** por venir ajustada a derecho con la salvedad contenida en la motiva.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a los demandados de acuerdo con lo normado en el Decreto 806 de 2020, y córraseles traslado de la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la contesten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ea55474a741dad6527885ecfa4eeab6c1476aa8587eb2d3ddc532a330f0fb3**
Documento generado en 07/05/2021 12:30:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**